



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 000955 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 07 MAR. 2024

Visto, la Hoja de Liquidación N° 0020-2024, de fecha 06 de marzo de 2024, sobre **CESE POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, y los demás documentos adjuntos, con un total de seis (06) folios útiles y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 73° de la Ley N° 28044- Ley General de Educación, establece que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;



Que, conforme al artículo 53°, literal a) de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 31451, Ley que revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), según Disposición Complementaria Modificatoria, en su literal d) artículo 53° de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, publicada el 13 de abril de 2022, refiere que el Retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:



- Renuncia.**
- Destitución.**
- No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.
- Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.
- Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.
- Fallecimiento.



Que, conforme al artículo 63° de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 31451-Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, según Disposición Complementaria Transitoria, publicada el 13 de abril de 2022, refiere el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63° de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, se implementa , excepcionalmente de la siguiente manera:

- Profesores que cesen en el año fiscal 2022, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
 - 50% en el año fiscal 2022.
 - 20% en el año fiscal 2023.
 - 30% en el año fiscal 2024
- Profesores que cesen en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
 - 70% en el año fiscal 2023.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



– 30% en el año fiscal 2024.

3. Para los Profesores que cesen en el año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese.

Que, de acuerdo al numeral 136.2 del artículo 136° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED- Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial-Ley N° 29944, establece que, "Para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios se toma como base la RIM que percibe el profesor al momento de su cese en función a su jornada laboral, escala magisterial alcanzada y los años de servicios docentes oficiales en la carrera, debidamente acreditados";

Que, según el informe Escalafonario N° 00529-2024-UGEL Mariscal Cáceres, sobre la docente nombrada ROSARIO AGUSTINA PUYO ROMERO, informa el Cese por Renuncia Voluntaria, con cargo de profesora en la **Institución Educativa N° 0653- CESAR VALLEJO**, Distrito Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, con fecha de nacimiento 22/01/1968, con 56 años de edad, cuenta con 33 años, 10 meses y 29 días de servicios al 01/03/2024;

Que, con Hoja de Liquidación N° 0020-2024, expedida por la oficina de Planillas, sobre el cálculo de **CESE POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, sobre la docente **ROSARIO AGUSTINA PUYO ROMERO**, el cual indica que el total del reconocimiento por Compensación de Tiempo de Servicios es por 34 años de servicios oficiales, equivalente a **CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 70/100 SOLES (S/. 115,958.70)**, cálculo realizado de acuerdo a lo establecido en la Disposición Complementaria Transitoria y Modificatoria de la Ley N° 31451-Ley que Revaloriza la carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación Por Tiempo de Servicios, vigente del 13/04/2022;

De conformidad a lo facultado por la Ley N° 28044-Ley General de Educación, Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 31451-Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Ley N° 31953-Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CESAR POR RENUNCIA VOLUNTARIA, a partir del 01 de marzo del 2024, a favor de la docente **ROSARIO AGUSTINA PUYO ROMERO**, identificada con D.N.I. N° 01004601, con fecha de nacimiento 22/01/1968, contando a la fecha con 56 años de edad, tiempo de servicios oficiales 34 años.

SITUACION ACTUAL

: SEGUNDA ESCALA
: PROFESOR
: 30 HORAS
: 0653 CESAR VALLEJO
: JUANJUI-MARISCAL CACERES-SAN MARTIN
: D.L. N° 25897-SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

ESCALA MAGISTERIAL
CARGO
JORNADA LABORAL
CENTRO DE TRABAJO
LUGAR, DIST, PROV, REGION
REGIMEN PENSIONARIO



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, la suma de **CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 70/100 SOLES (S/. 115,958.70)**, a favor de la docente **ROSARIO AGUSTINA PUYO ROMERO**, por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, que resulta de multiplicar el 100% de su última Remuneración Integral Mensual (RIM) por 34 años de servicios oficiales, que se consignará en Planilla Única de pagos, en base a la siguiente distribución:

DISTRIBUCION DE PAGO CTS- ARTICULO 63° DE LA LEY 31451-PUBLICADO EL 13/04/22			
Profesores que cesen en el año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón de :			
Pagar en el año fiscal 2024	100%	Un total de	115,958.70
TOTAL CTS			S/. 115,958.70



ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que el pago de la CTS se hará efectivo cuando el pliego 459 (Gobierno Regional de San Martín), efectuó la Transferencia del Presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora.

ARTÍCULO CUARTO. – AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953-Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la interesada y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

Mg. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPT/DR
JAA/OAJ
SHPR/OA
JAA/RLL/H

